Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:2144057

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11- SECRETARIA Nº 22

Expediente: CCF 1855/2018 - LEAL ROMERO, LAURA EDITH s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: AL SEÑOR SECRETARIO DE LA CAMARA
NACIONAL ELECTORAL
ENCARGADO DEL REGISTRO GENERAL
DE CARTAS DE CIUDADANIA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario por disposición de S.S. en los autos caratulados "LEAL ROMERO, LAURA EDITH S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" que tramita ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11 de Capital Federal, Secretaría N° 22, a mi cargo, a fin de hacerle saber, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Reglamentario N° 3213 de la ley 23.059, que por sentencia de autos de fecha 28.07.2020 se ha resuelto declarar ciudadano argentino en los términos de los arts. 2 y 6 de la Ley 346 a LAURA EDITH LEAL ROMERO, DNI N°: 94.131.471, hija de Bertuflo Leal Ruiz y de Edilma Romero Carvajal, nacido el 20.04.1978, en Providencia-Región Villavicencio, Meta- Colombia, sexo Femenino.

Saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-

Fecha Envio: 12/04/2021

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

1855/2018

LEAL ROMERO, LAURA EDITH s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2020.- RM

AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que en estos actuados se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la Ley y su Reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria,

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Laura Edith Leal Romero**,** D.N.I N° 94.131.471, hija de Bertulfo Leal Ruiz y de Edilma Romero, nacida el 20.04.1978 en Villavicencio-Meta-Colombia, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes, haciéndosele saber la obligación de identificarse, de conformidad con la ley 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.-

Previo al juramento de ley, hágase saber a la interesada lo manifestado por el Sr. Fiscal Federal respecto a lo dispuesto por el art.15 del Dec.3.213/84.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto a fin de que se sirva comunicar - por la vía que estime pertinente - al país de origen del solicitante el otorgamiento de la carta de Ciudadanía Argentina.

Ofíciese a la Cámara Electoral Registro General de Cartas de Ciudadanía, al Registro de las Personas y a la Dirección Nacional de Migraciones y oportunamente ARCHIVESE.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

1855/2018

LEAL ROMERO, LAURA EDITH s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2020.- RM

AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que en estos actuados se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la Ley y su Reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria,

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Laura Edith Leal Romero**,** D.N.I N° 94.131.471, hija de Bertulfo Leal Ruiz y de Edilma Romero, nacida el 20.04.1978 en Villavicencio-Meta-Colombia, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes, haciéndosele saber la obligación de identificarse, de conformidad con la ley 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.-

Previo al juramento de ley, hágase saber a la interesada lo manifestado por el Sr. Fiscal Federal respecto a lo dispuesto por el art.15 del Dec.3.213/84.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto a fin de que se sirva comunicar - por la vía que estime pertinente - al país de origen del solicitante el otorgamiento de la carta de Ciudadanía Argentina.

Ofíciese a la Cámara Electoral Registro General de Cartas de Ciudadanía, al Registro de las Personas y a la Dirección Nacional de Migraciones y oportunamente ARCHIVESE.